



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1449/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002363, Ent. N°1890/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el período marzo – setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 4.421 gastos por un monto de \$ 557.276.273 en el período marzo –setiembre de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art. 211 Lit b)	10	1.662.746
Art. 211, 33, 13, 15 y 43	231	8.021.912
Art. 211, 33, 13, 15 y 46	1	52.390
Art. 211, 33, 13, 15, 43 y 50	102	20.740.526
Art. 211, 33, 13, 15, 43 y 46	117	5.800.979
Art. 211, 33, 13, 15, 43, 46 y 50	113	44.421.178
Art. 211, 33, 13, 15, 46 y 50	2	158.629
Art. 211 y 43	281	12.158.666
Art. 211, 33 y 43	1.757	67.868.736
Art. 211, 33, 43 y Otros	78	14.835.863
Art. 211, 33, 43 y 46	80	2.100.315
Art. 211, 33, 43 y 50	604	203.648.679
Art. 211, 33, 43, 50 y Otros	2	970.368
Art. 211, 33, 43, 46 y 50	177	57.788.366
Art. 211, 33 y 46	2	13.128



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 211,33 y 50		1	69.225
Art 43		1	51.378
Art. 43, 46 y 50		137	2.352.178
Art. 43, 46, 50 y Otros		2	87.500
Art. 13 y 15 del TOCAF		210	3.891.073
Art. 13, 15 y Otros		11	1.995.438
Art. 13, 15 y 50		5	464.672
Art. 13 , 15, 43, 46 y 50		8	96.711
Art. 13, 15 y 46		9	402.505
Art, 13, 15, 46 y 50		1	58.590
Art 46		12	2.287.024
Art 46 y 50		36	26.766.183
Art. 50 del TOCAF		240	59.006.971
Art. 50 del TOCAF y Otros		27	2.510.028
Otros		164	16.994.316
TOTAL		4.421	557.276.273

2) que en algunas de las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la Contadora Delegada;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.;
- 4) Devuélvase.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General